

ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2020

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 168.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por la Sra. Presidenta la motivación de la urgencia de la sesión.

“Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local”.

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

HACIENDA

2/ 169.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO 2020.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación accidental y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento Mostoles

“Una vez tramitado el expediente de referencia, y visto el informe técnico obrante en el expediente, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05),

Asunto: *Segunda Modificación del Calendario del Contribuyente para el año 2020.*

Procedimiento: *De oficio.*

Fecha de iniciación del procedimiento: *Con fecha 28 de abril de 2020.*

*Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, de oficio, referente a la ampliación del periodo voluntario de pago de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos y barracas se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Con fecha 14 de enero de 2020 se aprobó por la Junta de Gobierno Local el Calendario del Contribuyente para el año 2020.

Con fecha 26 de marzo de 2020 y en atención a las dificultades que la situación excepcional generada por el COVID-19 se retrasó el periodo voluntario de pago de diversos tributos aprobado inicialmente. Entre esos tributos se encontraba la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos y barracas, estableciéndose que el periodo voluntario de pago comenzara el 5 de junio y finalizara el 5 de agosto.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionado por el COVID-19, suspende en su artículo 10 la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, suspensión que incluye las actividades de comercio minorista, a excepción de los establecimientos comerciales de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. Suspendiéndose, igualmente, cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.

Con fecha 28 de abril de 2020 se ha dictado por la Concejala Delegada de Presidencia resolución en la que ante la imposibilidad material de la utilización del dominio público local en aquellas autorizaciones derivadas de la Ordenanza Municipal sobre venta ambulante como consecuencia de la aplicación del el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se procede a la suspensión de las autorizaciones concedidas para el ejercicio de las actividades de la venta ambulante mientras dure el estado de alarma y con efectos desde el día 15 de marzo de 2020.

Resolución de la que se ha dado cuenta a la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros para que al estar suspendidas las autorizaciones concedidas para el ejercicio de las actividades de la venta ambulante y una vez levantadas las limitaciones que impiden su instalación desde la citada Concejalía se proceda a girar la liquidación de la tasa aminorando el periodo de tiempo derivado de la imposibilidad material de la utilización del dominio público,



En aras de que los recibos relativos la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos y barracas puedan ser aprobados teniendo en cuenta el periodo exacto de suspensión de la autorización, se considera necesario retrasar, de nuevo, el periodo voluntario de pago de los mismos.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - El apartado 3 del artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regula la notificación colectiva: “en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.”

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 97.1. A) de la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección que establece:

“1.- Los obligados al pago harán efectivas sus deudas en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

A) Las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

c).- Las correspondientes a tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva, en los plazos fijados oportunamente por la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de lo establecido en el art. 241.2 del Reglamento Orgánico Municipal [R.O.M.] aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)”

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

La segunda modificación del Calendario del Contribuyente estableciendo como periodo voluntario de pago del Padrón de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos y barracas el que a continuación se recoge:

TRIBUTO	PERIODO DE PAGO VOLUNTARIO
Tasa por ocupación de la vía pública con puestos y barracas	Desde el 5 de octubre hasta el 9 de diciembre

Debiéndose publicar estas fechas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para general conocimiento.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN

3/ 170.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COLONIAS URBANAS DE MÓSTOLES (C/063/CON/2017-081 S.A.R.A). EXPTE. C/087/CON/2020-019.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2020-019.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
Objeto: DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COLONIAS URBANAS DE MÓSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2017-081 (S.A.R.A)
Interesado CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.
Procedimiento: Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 13/198 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de abril de 2018, se aprobó la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COLONIAS URBANAS DE MÓSTOLES (C/063/CON/2017-081 S.A.R.A), en los siguientes términos:

“Adjudicar el contrato ADMINISTRATIVO ESPECIAL para el DESARROLLO DEL PROGRAMA “COLONIAS URBANAS MÓSTOLES 2018” (Expte. C/063/CON/2018-081 (S.A.R.A)), a la mercantil J.C. MADRID, DEPORTE Y CULTURA S.L (C.I.F. B80345721), por un precio máximo de 438.210 €, más 43.821 €, en concepto de I.V.A., con un total de 482.031 €, siendo la aportación máxima por parte del Ayuntamiento de Móstoles de acuerdo con lo establecido en la prescripción 12 con el título “Régimen de Pagos” del Pliego de Prescripciones Técnicas, de 243.405 €, más 24.340,50 € en concepto de IVA, con un total de 267.745,50 €, para el plazo de ejecución del contrato, coincidente con los periodos que se indican en las Prescripciones 9 y 10 de las contenidas en el mismo Pliego, para los años 2018, 2019 y 2020 (6 días en Semana Santa), sin posibilidad de prórroga, de acuerdo con la proposición presentada, en la que se ofertaban los siguientes precios unitarios:



Ayuntamiento Mostoles

- Precio unitario por plaza/día en Junio, Septiembre, Navidad y Semana Santa: 13,50 €, mas la cantidad de 1,35 € de IVA.
- Precio unitario por plaza/quincena en julio y agosto: 81,00 €, más 8,10 € en concepto de IVA.

Asimismo, habrá de tenerse en cuenta la mejora ofertada en la misma proposición, sin coste adicional para el Ayuntamiento, consistente en la puesta a disposición, por parte de la Adjudicataria, de 15 monitores adicionales en horario de 8:30 a 13:30 durante todo el mes de julio, cada año del contrato.

Todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.”

Segundo.- El contrato administrativo especial se formalizó el día 27 de abril de 2018.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2018, adoptó entre otros, el acuerdo nº 8/265, de corrección de errores del Acuerdo nº 13/198, de 3 de abril de 2018, de adjudicación del CONTRATO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE “COLONIAS URBANAS MOSTOLES 2018”, EXPTE. C/063/CON/2017-081 (S.A.R.A.), en el siguiente sentido:

“PRIMERO: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el Acuerdo nº 13/198, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de abril de 2018, en su apartado PRIMERO de la parte resolutive, de tal suerte que, donde se dice:

“...para el plazo de ejecución del contrato, coincidente con los periodos que se indican en las Prescripciones 9 y 10 de las contenidas en el mismo Pliego, para los años 2018, 2019 y 2020 (6 días en Semana Santa), sin posibilidad de prórroga...”

Debe decir:

“...para el plazo de ejecución del contrato, coincidente con los periodos que se indican en las Prescripciones 9 y 10 de las contenidas en el mismo Pliego, para los años 2018, 2019 y 2020 (6 días en Semana Santa), pudiendo prorrogarse por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 30 de abril de 2022...”

Cuarto.- Con fecha 24 de febrero de 2020, se abrió expediente en el Departamento de Contratación en el que se incluye la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de prórroga, suscrito por la representación de la mercantil adjudicataria, con fecha de 14 de enero de 2020.
- Informe Técnico favorable a la prórroga solicitada, de fecha 16 de enero de 2020, suscrito por el Director de Educación.
- Oficio de fecha 16 de enero de 2020 del Director de Educación del Ayuntamiento de Mostoles, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Educación, dirigido al Departamento de Contratación, solicitando la tramitación de este expediente de prórroga.
- Propuesta de Aprobación de Gastos nº 2/202000000235 y Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/202000000467, ambos por importe de 128.526,75 €

Quinto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Sexto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante *TRLCSP*.

De acuerdo con lo establecido el apartado 1 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*LCSP*), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato”. Es precisamente esta circunstancia en la que nos encontramos en el supuesto objeto de este informe, dado que, el anuncio de licitación del mismo se publicó en el BOE el día 2 de diciembre de 2017 y en el DOUE el 1 de diciembre de 2017, es decir, con anterioridad a marzo de 2018, fecha de entrada en vigor de la actual Ley 9/2017.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la *TRLCSP*, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la *TRLCSP* y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, y respecto de los contratos administrativos especiales, se recoge que a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior (artículo 19.1) les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.

III.- La Cláusula Tercera del documento de formalización del contrato, una vez efectuada la corrección de errores a la que se refiere el expositivo fáctico tercero, dispone que el plazo de ejecución del contrato coincide con los periodos que se indican en las prescripciones 9 y 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas, para los años 2018, 2019 y 2020 (6 días en Semana Santa) pudiendo prorrogarse por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 30 de abril de 2022.

Por otro lado y, en sintonía con lo anterior, la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, dispone literalmente que “Las colonias urbanas se desarrollarán entre el 1 de mayo de 2018 y el 30 de abril de 2020. Dicho plazo de ejecución, podrá prorrogarse por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2022.”

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que dispone que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de prórroga, suscrito por la representación de la mercantil adjudicataria, de fecha de 14 de enero de 2020, para el periodo comprendido entre 1 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2022. Asimismo, consta en el expediente, Informe Técnico favorable a la prórroga solicitada, de fecha 16 de enero de 2020, del Director de Educación del Ayuntamiento de Móstoles, para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 30 de abril de 2022, referido a las vacaciones escolares de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Navidad y Semana Santa, por el importe repercutible al Ayuntamiento de 243.405 €, más 24.340,50 € en concepto de IVA, con un total de 267.745,50 €, siendo las mismas cantidades, coincidentes con las expresadas en el propio Acuerdo de adjudicación, en el que se disponía además, el importe máximo para este contrato por la cantidad de 438.210 €, más 43.821 €, en concepto de I.V.A., con un total de 482.031 €.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COLONIAS URBANAS DE MÓSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2017-081 (S.A.R.A) adjudicado a la mercantil J.C. MADRID, DEPORTE Y CULTURA S.L (CIF B80345721) para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 30 de abril de 2022, por un importe máximo de 438.210,00 €, más la cantidad de 43.821,00 €, en concepto de IVA, con un total de 482.031,00 €, siendo la aportación máxima por parte del Ayuntamiento de Móstoles, de conformidad con lo establecido en la Prescripción 12 con el título "Régimen de pagos" del Pliego de Prescripciones Técnicas, de 243.405,00 €, más 24.340,50 €, en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, con un total de 267.745,50 €, de acuerdo con la proposición presentada, en la que se ofertaban los siguientes precios unitarios:

- Precio unitario por plaza/día en Junio, Septiembre, Navidad y Semana Santa: 13,50 €, más la cantidad de 1,35 € de IVA.
- Precio unitario por plaza/quincena en julio y agosto: 81,00 €, más 8,10 € en concepto de IVA.



Ayuntamiento Móstoles

Asimismo, habrá de tenerse en cuenta la mejora ofertada en la misma proposición, sin coste adicional para el Ayuntamiento, consistente en la puesta a disposición, por parte de la Adjudicataria, de 15 monitores adicionales en horario de 8:30 a 13:30 durante todo el mes de julio, cada año del contrato.

Todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, manteniéndose inalterables las características del mismo.

Segundo: *Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe máximo de 243.405 €, más la cantidad de 24.340,50 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Por lo que respecta al ejercicio 2020, corresponde la cantidad máxima de 128.526,75 €, I.V.A. incluido, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3261-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/2020000000467).

Tercero: *Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.*

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 22 de mayo de 2020, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlínes Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticinco de mayo de dos mil veinte.